



MANUAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE
TECNOLOGÍA
CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA OPERATIVA
Y DE SERVICIOS- DG-T-273

Hoja 6 - 00

Fecha: 21 FEB 2020

Destinatarios: Entidades usuarias SEBRA

ASUNTO 6: SERVICIOS ELECTRÓNICOS DEL BANCO DE LA REPÚBLICA - SEBRA

Apreciados señores:

La presente Circular Reglamentaria Externa Operativa y de Servicios reemplaza en su totalidad el Asunto 6: **SERVICIOS ELECTRÓNICOS DEL BANCO DE LA REPÚBLICA - SEBRA**, del Departamento de Servicios de Tecnología Informática contenido en la Circular Reglamentaria Externa Operativa de diciembre 21 de 2017 y marzo 5 de 2018, del Manual Corporativo de la Dirección General de Tecnología.

Esta Circular se expide para informar a las entidades usuarias SEBRA los aspectos generales, técnicos y de tarificación para el servicio.

Atentamente,

MARCELA OCAMPO DUQUE
Gerente Ejecutiva

LUIS FRANCISCO RIVAS DUEÑAS
Subgerente General de Servicios Corporativos



MANUAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE
TECNOLOGÍA
CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA OPERATIVA Y
DE SERVICIOS- DG-T-273

Hoja 6 - 1

Fecha: 21 FEB 2020

ASUNTO 6: SERVICIOS ELECTRÓNICOS DEL BANCO DE LA REPÚBLICA –
SEBRA

CAPÍTULO I

ASPECTOS GENERALES

1. Introducción

SEBRA es un portal que permite el acceso seguro a los servicios electrónicos para efectuar las transacciones y las comunicaciones entre el Banco de la República y el Sector Financiero, de una manera ágil, eficiente y segura.

En la presente Circular Operativa y de Servicios se describen brevemente los aspectos generales que deben tenerse en cuenta para la vinculación y utilización del portal “Servicios Electrónicos del Banco de la República - SEBRA”. Adicionalmente, se referencia la ubicación en la página web¹ del Banco de la República que contiene la información detallada sobre dicho portal.

Los servicios que ofrece el Banco de la República a través de SEBRA son:

1.1. Servicios Operativos

- ANTARES: Sistema Nacional de Transacciones Seguras
- CEDEC: Compensación Electrónica de Cheques
- CENIT: Sistema de Compensación Electrónica Nacional Interbancaria
- CCSD: Cámara de Cheques Sucursales y Delegadas
- CUD: Sistema de Cuentas de Depósito
- DCV: Depósito Central de Valores
- MP: Motor de Pagos
- SEN: Sistema Electrónico de Negociación
- SUBASTAS: Sistema de Subastas

1.2. Servicio para transferencia de archivos

- GTA: Gestión de Transferencia de Archivos

1.3. Servicios Administrativos

- Portal de Gestión de Identidades
- Sistema de Seguridad para Administración de Perfiles
- Servicio de Reportes de Usuarios

¹ <http://www.banrep.gov.co/cs/sebra>

MD
A
[Handwritten signature]



MANUAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE
TECNOLOGÍA
CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA OPERATIVA Y
DE SERVICIOS- DG-T-273

Hoja 6 - 2

21 FEB 2020

Fecha:

ASUNTO 6: SERVICIOS ELECTRÓNICOS DEL BANCO DE LA REPÚBLICA –
SEBRA

1.4. Servicios Informativos

A través de SEBRA se ofrecen servicios informativos que dan acceso a las carteleras en las cuales las diferentes dependencias del Banco publican documentos tales como: Comunicados de la Junta Directiva, Circulares Externas, Convocatorias General de Subastas, manuales, entre otros.

2. Entidades Usuarias

Podrán acceder a los servicios SEBRA los establecimientos de crédito, las sociedades de servicios financieros, las bolsas de valores, las sociedades comisionistas de bolsa, los depósitos centralizados de valores, las sociedades de capitalización, las compañías aseguradoras, las entidades públicas, las sociedades de servicios técnicos o administrativos conformadas por instituciones sometidas a la vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia, intermediarios del mercado cambiario (IMC), y otras entidades que sean expresamente autorizadas por el Banco de la República.

Para que cualquiera de las mencionadas entidades se vincule a SEBRA y pueda hacer uso de los servicios ofrecidos, deberá suscribir previamente con el Banco de la República el contrato respectivo². Lo anterior se entiende sin perjuicio de los contratos de vinculación y los demás requisitos que las entidades usuarias deban cumplir para acceder a cada uno de los servicios operativos mencionados en el numeral 1.1- Servicios Operativos de este Capítulo, de acuerdo con lo previsto en las circulares externas respectivas.

3. Aspectos Administrativos

3.1. Proceso de Vinculación

Toda entidad interesada en vincularse a los servicios SEBRA, deberá comunicarse con el Departamento de Sistemas de Pagos (DSP) al teléfono 3430353, con el propósito de obtener información detallada del procedimiento. Allí indicarán, entre otros, los documentos que se deben anexar a la carta firmada por el representante legal solicitando su intención de vinculación. Dicha carta debe venir acompañada de los certificados de existencia y representación legal, junto al certificado de cámara de comercio con vigencia no mayor a un mes calendario, estos documentos podrán ser radicados en la calle 12 No 4 - 55. o pueden ser enviados electrónicamente en formato PDF al correo electrónico cuentadecdeposito@banrep.gov.co, de acuerdo con la circular DSP-157³.

Una vez el DSP autorice la vinculación al portal SEBRA, la entidad deberá enviar por correo electrónico a la cuenta usersebra@banrep.gov.co los documentos PDF mencionados en el párrafo anterior. Esto con el fin, de dar inicio al proceso de firma del contrato SEBRA con el Banco de la República⁴.

² Se exceptúan los casos autorizados específicamente por el Consejo de Administración del Banco de la República.

³ <http://www.banrep.gov.co/es/reglamentacion-temas/2317>

⁴ Para mayor detalle, consultar el Capítulo III de este documento.

M
du
OM



MANUAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE
TECNOLOGÍA
CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA OPERATIVA Y
DE SERVICIOS– DG-T-273

Hoja 6 - 3

Fecha: 21 FEB 2020

ASUNTO 6: SERVICIOS ELECTRÓNICOS DEL BANCO DE LA REPÚBLICA – SEBRA

Es de aclarar que, si la entidad interesada está en el proceso de constitución, adjuntará la autorización de constitución expedida por la entidad que corresponda o la Superintendencia Financiera de Colombia o si es vigilada por ésta, teniendo en cuenta que el trámite de vinculación se iniciará una vez se cuente con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera o la entidad que la vigile.

3.2. Designación de Delegados con Responsabilidad Administrativa

Firmado el contrato SEBRA, la entidad usuaria deberá designar al menos dos personas de la entidad para que cumplan con el rol de Delegados con Responsabilidad Administrativa, en adelante Delegado PKI, quienes serán los únicos autorizados para realizar novedades relacionadas con el acceso y uso del portal SEBRA y sus servicios asociados. Esta designación se debe solicitar mediante el formato “DELEGACIÓN PARA EL MANEJO DE FIRMAS DIGITALES Y CERTIFICADOS” (BR-3-600)⁵, disponible en la página web del Banco de la República”.

3.3. Rol Administrador de Suscriptores

El Delegado PKI de la entidad usuaria es el único responsable y autorizado para la creación, modificación y eliminación de los suscriptores, labor que debe realizar a través del Portal de Gestión de Identidades⁶. A los suscriptores se les asignará un nombre de usuario y un Token OTP⁷.

En el documento “Gestión usuarios SEBRA”, disponible en la página web⁸ del Banco de la República, se describen los pasos a seguir en el trámite de novedades relacionadas con los suscriptores (incluir, retirar, modificar). Adicionalmente, los Delegados PKI pueden apoyarse en el documento Novedades SEBRA, PKI y GTA⁹ con el fin de conocer el correcto diligenciamiento de formatos en caso de tener la necesidad de efectuar otro tipo de solicitudes.

Los Delegados PKI no podrán tener acceso a ningún sistema de información distinto al Portal de Gestión de Identidades ya que su Rol es el de Administrador de Suscriptores.

3.4. Rol Administrador de Perfiles

Para la designación de administradores de perfiles en los sistemas de información, aplican las mismas consideraciones definidas en el numeral anterior, es decir, su creación se debe tramitar por medio del Portal de Gestión de Identidades. Los administradores de Perfiles sólo tendrán la facultad de asignar/modificar/retirar perfiles a los Suscriptores en los diferentes sistemas de información autorizados. El administrador de perfiles no podrá tener acceso a ningún sistema de información

⁵ <https://www.banrep.gov.co/es/pki-formatos-administrativos>

⁶ Sistema de información en plataforma Web a través de la cual se solicitan las novedades de suscriptores.

⁷ One Time Password, dispositivo de seguridad, personal e intransferible, que le permitirá autenticarse al ingreso del sistema

⁸ <https://www.banrep.gov.co/es/gestion-usuarios>

⁹ <https://www.banrep.gov.co/sites/default/files/paginas/Instructivo%20Novedades%20SEBRA-PKI-GTA.pdf>

MDA
A
bu



MANUAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE
TECNOLOGÍA
CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA OPERATIVA Y
DE SERVICIOS- DG-T-273

Hoja 6 - 4

Fecha: 21 FEB 2020

ASUNTO 6: SERVICIOS ELECTRÓNICOS DEL BANCO DE LA REPÚBLICA –
SEBRA

diferente al “Sistema de Administración de Perfiles”¹⁰, con el fin de mantener una adecuada segregación de funciones con relación a los Delegados con Responsabilidad Administrativa y Suscriptores, minimizando así el riesgo operativo.

3.5. Rol Usuario Operador

El suscriptor que debe consultar, incluir o aprobar/activar operaciones en los diferentes sistemas de información autorizados, se denomina Usuario Operador y en ninguna circunstancia puede tener rol de administrador de suscriptores y/o administrador de perfiles.

3.6. Documentación y Formatos

La documentación y formatos relacionados con el portal SEBRA referenciados en este documento se encuentran disponibles en la página web del Banco de la República, en las siguientes rutas: <http://www.banrep.gov.co/es/sebra> y <http://www.banrep.gov.co/pki-formatos-administrativos>

Los formatos que deben tenerse en cuenta para el acceso a este portal son los siguientes:

- *Delegación para el manejo de firmas Digitales y Certificados (BR-3-600-0)*: Formato que permite al representante legal de la entidad usuaria asignar a los colaboradores que considere pertinentes, mínimo dos (2), para realizar los trámites administrativos de suscriptores en la CA BANREP y el portal SEBRA.
- *Novedades de Direccionamiento y Dispositivos OTP (BR-3-555-0)*: Formato necesario para tramitar las siguientes novedades: Adición/retiro de direccionamientos de red, nuevo PVN¹¹, Reposición daño lógico/perdida Token OTP, Reasignación Token OTP.
- *Novedades del Suscriptor - CA BANREP (BR-3-598-0)*: Formato para tramitar la actualización de datos, inclusión, recuperación y cancelación de un Delegado PKI o Usuario Genérico (Procesos Automáticos – B2B) de sistemas de información autorizados en la CA BANREP o la tecnología que lo reemplace, entre otros. La Administración de Suscriptores CA BANREP se define en el documento “DECLARACIÓN DE PRÁCTICAS DE CERTIFICACIÓN”.
- *Novedades Servicios GTA (BR-3-917-01)*: Formato para el trámite de asignación de servicios de transferencia de archivos hacia un sistema de información determinado para un suscriptor (Usuario Genérico: Procesos Automáticos).

¹⁰ Sistema de información a través del cual se asignan perfiles de aplicación a los Suscriptores.

¹¹ PVN (por su sigla en idioma inglés): Personal Verification Number

M. J. A. Ordoñez



MANUAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE
TECNOLOGÍA
CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA OPERATIVA Y
DE SERVICIOS– DG-T-273

Hoja 6 - 5

Fecha: 21 FEB 2020

ASUNTO 6: SERVICIOS ELECTRÓNICOS DEL BANCO DE LA REPÚBLICA –
SEBRA

3.6.1 Política de tratamiento de datos personales

En cumplimiento del régimen de protección de datos personales (Ley 1266 de 2008, Ley 1581 de 2012, Decreto 1074 de 2015 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan), el Banco de la República informa su política sobre el tratamiento de los datos personales suministrados por personas jurídicas o naturales en el curso de la prestación de los Servicios Electrónicos del Banco de la República – SEBRA, conforme a los procedimientos previstos en la presente circular:

Datos Generales – Responsable: BANCO DE LA REPÚBLICA, NIT, No. 8600052167, Oficina Principal: Bogotá D. C. **Contacto:** A través del Sistema de Atención al Ciudadano (SAC): Puntos de atención presencial, Centro de atención telefónica (Línea Gratuita Nacional: 01 8000 911745), atención vía web. Para mayor información, consulte la página web del Banco de la República <https://www.banrep.gov.co/atencion-ciudadano>.

Finalidad del tratamiento: Los datos suministrados al Banco de la República en desarrollo de las actividades descritas en la presente circular y en los formatos antes mencionados serán objeto de tratamiento (recolección, almacenamiento, uso, circulación o supresión) con la finalidad de cumplir adecuadamente con las operaciones de vinculación y utilización del Portal de Seguridad denominado “Servicios Electrónicos del Banco de la República – SEBRA” previstas en la presente circular, incluyendo la construcción de indicadores y estadísticas para el seguimiento y control de los mismos, los controles de ley, así como para dar cumplimiento a sus demás funciones constitucionales y legales.

El Banco de la República está comprometido con la seguridad y protección de los datos personales de que es responsable, y sus sistemas de gestión para manejo de información cuentan con las certificaciones vigentes ISO 9001 e ISO/IEC 27001, ésta última referida a la seguridad de la información. De esta manera, buena parte de las políticas y estándares del sistema de gestión de la información de la Entidad están enfocadas a proteger la confidencialidad de la información; por ello, dispositivos de control de acceso y/o autenticación a la red, software para manejar niveles de autorización, monitorear la actividad en los sistemas y registro de estas actividades, son algunos de los mecanismos que soportan estas políticas y estándares. La conservación de los documentos e información se efectúa en cumplimiento y dentro de los términos señalados en el artículo 55 de la Ley 31 de 1992.

Ejercicio de los derechos de los titulares de los datos personales: Los titulares de los datos personales, podrán acceder, conocer, actualizar y rectificar dichos datos; ser informado sobre el uso dado a los mismos; presentar consultas y reclamos sobre el manejo de dichos datos; revocar la autorización o solicitar la supresión de sus datos, en los casos en que sea procedente, y los demás derechos que le confiere la Ley. Para ejercer tales derechos, podrá emplear los mecanismos de contacto antes mencionados. Los procedimientos y términos para la atención de consultas, reclamos y demás peticiones referidas al ejercicio del derecho de habeas data seguirá en lo dispuesto en la Ley 1266 de 2008 y los principios sobre protección de datos contemplados en la Ley 1581 de 2012.

MDJ
da
Gul



MANUAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE
TECNOLOGÍA
CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA OPERATIVA Y
DE SERVICIOS- DG-T-273

Hoja 6 - 6

Fecha: 21 FEB 2020

ASUNTO 6: SERVICIOS ELECTRÓNICOS DEL BANCO DE LA REPÚBLICA – SEBRA

Políticas o lineamientos generales de tratamiento de los datos personales: Puede consultarse en la página web del Banco de la República <https://www.banrep.gov.co/es/proteccion-datos-personales>.

Fecha de entrada en vigencia: La fecha de divulgación de la presente novedad.

3.7. Horarios

Los horarios para la realización de operaciones o el intercambio de información en cada uno de los servicios a través del portal SEBRA, serán los definidos en las Circulares Externas de cada servicio¹², que pueden diferir con el tiempo de disponibilidad del portal SEBRA como tal.

El portal SEBRA estará disponible únicamente los días hábiles en horario de 6:00 a.m. a 11:59 p.m. No obstante, el Centro de Soporte Tecnológico brindará soporte técnico los días hábiles en horario de 6:00 a.m. a 9:00 p.m. En caso de requerirse una extensión en los horarios de cierre de los servicios mencionados en los numerales 1.1 Servicios Operativos o 1.2 Servicios para la transferencia de archivos de este Capítulo, el Banco de la República podrá determinar que el soporte se mantenga por el espacio de tiempo que se requiera.

El horario de atención de novedades de suscriptores es de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. lunes a viernes, excepto días festivos.

3.8. Contingencia

Ante cualquier evento en que la Entidad Usuaria no pueda acceder a los servicios que se prestan a través del portal SEBRA, podrá hacer uso de esquemas de contingencia como los descritos en el “Documento requerimientos técnicos y de contingencia para la conexión SEBRA” disponible en https://www.banrep.gov.co/sites/default/files/paginas/reque_tecnico_conex_sebra.pdf.

4. Aspectos Técnicos

La conexión al portal SEBRA se realiza a través de una infraestructura tecnológica segura de comunicaciones que requiere la integración de la plataforma de red propia de la Entidad Usuaria. El procedimiento de análisis, selección de topología, instalación y configuración de los equipos de red y terminales SEBRA, es responsabilidad de la Entidad Usuaria. Los conceptos técnicos que deben ser tenidos en cuenta por parte de las áreas de tecnología de las Entidades Usuarias para implementar la infraestructura tecnológica necesaria, se detallan en el “Documento requerimientos técnicos y de contingencia para la conexión SEBRA”. Este documento se encuentra disponible en el siguiente enlace https://www.banrep.gov.co/sites/default/files/paginas/reque_tecnico_conex_sebra.pdf

¹² Disponibles en <http://www.banrep.gov.co/es/servicios-electronicos>



MANUAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE
TECNOLOGÍA
CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA OPERATIVA Y
DE SERVICIOS- DG-T-273

Hoja 6 - 7

Fecha:

21 FEB 2020

ASUNTO 6: SERVICIOS ELECTRÓNICOS DEL BANCO DE LA REPÚBLICA –
SEBRA

CAPÍTULO II

OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES

1. Obligaciones y responsabilidades de las Entidades Usuarias

Además de lo previsto en el contrato de vinculación a SEBRA, en otras partes de esta circular y en los documentos referenciados en la misma, las Entidades Usuarias tendrán las siguientes obligaciones y serán responsables de los perjuicios que ocasionen por su incumplimiento:

- a) Acatar los horarios, procedimientos, requisitos y normas técnicas contenidos en esta circular.
- b) Establecer los mecanismos de seguridad y control necesarios para garantizar el acceso al portal SEBRA solo a personas autorizadas; el uso personal e intransferible de los dispositivos de seguridad denominados Token OTP asignados a cada uno de sus suscriptores; así como de los certificados digitales, los cuales provee el Banco de la República para la autenticación al portal SEBRA y firma digital.
- c) Cancelar oportunamente las tarifas establecidas por el Banco de la República como remuneración por la prestación del servicio.
- d) Entrenar debidamente a los suscriptores de cada sistema y participar en las fases de pruebas y actividades tales como: actualizaciones y cambios de tecnología, esquemas de contingencia, entre otros, que se lleven a cabo como complemento al servicio.
- e) Informar al Banco de la República, en forma inmediata, sobre los inconvenientes y fallas que se presenten en el portal SEBRA y/o los servicios asociados, a través de los diferentes medios de comunicación anunciados en este documento y en las diferentes Circulares Externas de cada uno de los servicios.
- f) Cuando contrate con un tercero procesos relacionados con SEBRA, asegurarse que éste tenga la capacidad técnica, financiera y administrativa necesaria para responder directamente con los requerimientos formulados por el Banco de la República.
- g) Realizar debidamente el trámite de novedades de suscriptores SEBRA ante el Banco de la República, especialmente lo relacionado con retiros parciales o definitivos, manteniendo únicamente los suscriptores vigentes, conforme se señala en el numeral 3.3. - Rol Administrador de Suscriptores¹³ del Capítulo I.
- h) Garantizar el correcto y adecuado funcionamiento de la infraestructura tecnológica propia de la entidad usuaria para el buen desempeño del portal SEBRA y sus servicios asociados, incluyendo el canal de comunicaciones.

*MSJ
la
on*

¹³ Disponible en <https://www.banrep.gov.co/es/gestion-usuarios>



MANUAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE
TECNOLOGÍA
CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA OPERATIVA Y
DE SERVICIOS– DG-T-273

Hoja 6 - 8

Fecha: 21 FEB 2020

ASUNTO 6: SERVICIOS ELECTRÓNICOS DEL BANCO DE LA REPÚBLICA –
SEBRA

- i) Definir, mantener actualizado e informar al Centro de Soporte Tecnológico del Banco de la República, a través del buzón de correo electrónico soportetecnologico@banrep.gov.co por lo menos un contacto, relacionando: Nombre de la entidad, nombre completo del contacto, teléfonos oficina, correo electrónico personal corporativo, cargo e indicar si es contacto tecnológico o de contingencia.
- j) Crear una lista de correo con el nombre ContinuidadBR@<dominioEntidadUsuaría> para recibir, leer y canalizar los mensajes que sean enviados por la dirección de correo electrónico notificacionestecnologicas@banrep.gov.co y atender las recomendaciones indicadas.
- k) Conocer y cumplir con lo dispuesto en el documento denominado “*Mecanismos de Seguridad de los Servicios Informáticos*”¹⁴, el cual describe los objetivos y las características del modelo de seguridad informática que se aplica a los servicios informáticos que presta el Banco de la República.

2. **Obligaciones y responsabilidades del Banco de la República**

- a) Conservar hasta por un (1) año los registros de ingreso (logs) al sistema y hasta por cinco (5) años los formatos de cualquier novedad administrativa que se haya tramitado entre la Entidad Usuaría y el Banco de la República.
- b) Atender y responder, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, cualquier comentario, inquietud, queja o solicitud que le formule la Entidad Usuaría en relación con el funcionamiento del portal SEBRA en general.
- c) Velar por la integridad y confidencialidad de la información que reciba de las Entidades Usuarías o que envíe por medio del portal SEBRA.
- d) Diseñar, probar y tener a disposición un plan de contingencia tendiente a procurar la operación continua del portal SEBRA y los servicios asociados.

(ESPACIO DISPONIBLE)

¹⁴ Disponible en <http://www.banrep.gov.co/es/mecanismos-seguridad-servicios-informaticos>.



MANUAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE
TECNOLOGÍA
CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA OPERATIVA Y
DE SERVICIOS– DG-T-273

Hoja 6 - 9

Fecha: 21 FEB 2020

ASUNTO 6: SERVICIOS ELECTRÓNICOS DEL BANCO DE LA REPÚBLICA –
SEBRA

CAPÍTULO III

MODALIDADES DEL CONTRATO Y COSTO DEL SERVICIO

1. Modalidades del contrato

El Banco de la República cuenta con dos modalidades de contrato para la vinculación al portal SEBRA:

1.1. Contrato de vinculación directa a SEBRA

Previsto para cuando la Entidad Usuaria hace uso de su propia infraestructura tecnológica para la conexión al portal SEBRA.

1.2. Contrato “SEBRA-Hijo”

Corresponde a la autorización dada por una Entidad Usuaria para permitir la utilización de los servicios del portal SEBRA a otra Entidad Usuaria, a través de su infraestructura tecnológica.

- *Modalidad A:* Una Entidad Usuaria autoriza realizar el ingreso al portal SEBRA a través de su infraestructura tecnológica a otra Entidad Usuaria, asumiendo la primera el costo equivalente al número total de suscriptores nombrados y licencias ESP¹⁵ de la otra Entidad Usuaria, valor que será debitado directamente de la cuenta de depósito en moneda legal.
- *Modalidad B:* Una Entidad Usuaria autoriza realizar el ingreso al portal SEBRA a través de su infraestructura tecnológica a otra Entidad Usuaria, pero el costo equivalente al número total de suscriptores nombrados y licencias ESP será cargado independientemente a las Entidades Usuarias, valores que serán debitados directamente de la cuenta de depósito correspondiente de cada una de ellas.

2. Tarifa SEBRA

Una vez formalizado el respectivo contrato, la tarifa que con carácter general establezca el Banco de la República será cobrada a las Entidades Usuarias. La tarifa SEBRA es el valor¹⁶ mensual anticipado que se cobra por el acceso al portal SEBRA de acuerdo con el tipo de contrato celebrado con la Entidad Usuaria y conforme a lo establecido contractualmente. Corresponde al número de suscriptores (nombrados y genéricos) en el portal, los direccionamientos de red hacia el Banco de la República y el número de licencias ESP solicitadas.

¹⁵ ESP: Entrust Security Provider, componente que hace parte de la infraestructura de llaves públicas para el intercambio seguro de información.

¹⁶ <http://www.banrep.gov.co/es/sebra-servicios-y-tarifas>

ND
A
A
se
on

2020



MANUAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE
TECNOLOGÍA
CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA OPERATIVA Y
DE SERVICIOS- DG-T-273

Hoja 6 - 10

Fecha: 21 FEB 2020

ASUNTO 6: SERVICIOS ELECTRÓNICOS DEL BANCO DE LA REPÚBLICA –
SEBRA

A continuación, se detalla la forma en que se compone y liquida la tarifa SEBRA:

- *Direccionamiento de red:* El valor a cargo de cada Entidad Usuaria será liquidado mensualmente, con base en el número total de direccionamientos de red SEBRA registrados¹⁷ a su nombre, al último día hábil del mes inmediatamente anterior, junto con los impuestos a que haya lugar.
- *Suscriptores:* El valor a cargo de cada Entidad Usuaria será liquidado mensualmente, con base en el número total de suscriptores nombrados y genéricos en el sistema a su nombre al último día hábil del mes inmediatamente anterior, junto con los impuestos a que haya lugar.
- *Licencias ESP:* Esta licencia tiene un costo único a perpetuidad por cada licencia expedida. El valor a cargo de cada Entidad Usuaria será liquidado mensualmente, con base en el número total de licencias ESP que haya solicitado a su nombre al último día hábil del mes inmediatamente anterior, junto con los impuestos a que haya lugar.

3. Cobro de la Tarifa

El valor que se cause por la aplicación de la tarifa SEBRA y sus correspondientes impuestos e intereses de mora, si hubiere lugar a ello, se pagará mensualmente y en forma anticipada, debitando su importe de la cuenta de depósito en moneda nacional marcada como “principal” o, en su defecto, de cualquiera de las otras cuentas de depósito en moneda legal que la respectiva Entidad Usuaria informe explícitamente al Banco de la República, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes.

En el evento que la Entidad Usuaria no disponga de cuenta de depósito en moneda legal en el Banco de la República, deberá pagar directamente el valor correspondiente, en efectivo o en cheque, girado a favor del Banco de la República dentro del mismo plazo mencionado, mediante el recibo de consignación¹⁸ para tal fin.

Sin perjuicio de lo anterior, el Banco de la República estará facultado para debitar las sumas indicadas (tarifa, impuestos e intereses de mora), total o parcialmente, de la cuenta de depósito en moneda legal de la Entidad Usuaria, en cualquier momento en que existan recursos disponibles suficientes en dicha cuenta, siempre que el pago de tales valores no se haya recibido antes.

3.1. Reajustes o modificaciones a la tarifa

La tarifa se reajustará automáticamente a partir del 1º de enero de cada año en un porcentaje equivalente a la meta de inflación fijada por la Junta Directiva del Banco de la República.

¹⁷ Una vez el Banco de la República asigna el direccionamiento de red, éste es reservado para uso exclusivo de la entidad usuaria.

¹⁸ Disponible en <http://www.banrep.gov.co/sites/default/files/paginas/BR-3-477-0.pdf>



MANUAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE
TECNOLOGÍA
CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA OPERATIVA Y
DE SERVICIOS- DG-T-273

Hoja 6 - 11

21 FEB 2020

Fecha:

ASUNTO 6: SERVICIOS ELECTRÓNICOS DEL BANCO DE LA REPÚBLICA –
SEBRA

Es de aclarar que, para la eliminación, modificación o creación de la tarifa con base en un parámetro distinto al mencionado, se atenderá lo que sobre el particular decida el Banco de la República para el año respectivo. Para tal fin, dichas disposiciones serán comunicadas a las Entidades Usuarias con una antelación de al menos cinco (5) días hábiles a la fecha en que el Banco de la República comience a aplicarlas.

3.2. Autenticación Fuerte - Tokens OTP

Los Tokens OTP son dispositivos físicos de seguridad requeridos para acceder al portal SEBRA, serán suministrados por el Banco de la República. Su costo está incluido en la tarifa por suscriptor nombrado. Dichos dispositivos tienen una vida útil por el término que señale el fabricante, por lo que, una vez vencido, el Banco de la República realizará su reemplazo.

En caso de daño o mal funcionamiento del Token OTP, siempre y cuando éste se determine como “daño lógico”, el Banco de la República repondrá a manera de garantía dicho(s) dispositivo(s) sin costo alguno.

Las Entidades Usuarias podrán solicitar al Banco de la República hasta un número determinado de Tokens, de acuerdo con lo indicado en la siguiente tabla en caso de requerirlos como parte de sus estrategias de contingencia o por pérdida de alguno de éstos:

No. Suscriptores Nombrados por Entidad	Cuota de Asignación
Entre 2 y 10 Suscriptores	Hasta 50%
Entre 11 y 30 Suscriptores	Hasta 30%
Mayor de 31 Suscriptores	Hasta 20%

3.3. Mora en el pago

En caso de no pagarse la tarifa en el plazo antes previsto, se causará un interés de mora a la máxima tasa permitida por la ley para obligaciones mercantiles, sin perjuicio de que EL BANCO pueda suspender la prestación del servicio y perseguir el pago de las sumas adeudadas, junto con los respectivos intereses de mora, por cualquier vía que resulte legalmente admisible, incluyendo el procedimiento ejecutivo, para lo cual el respectivo contrato prestará mérito ejecutivo.

4. Información adicional

El Banco de la República suministrará información adicional a través de dirección de correo electrónico: usersebra@banrep.gov.co o ca-novedades@banrep.gov.co

NO
de
Oms